CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO

Entre los suscritos **MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía número 70.137.664, en su condición de Secretario de Participación Ciudadana e Inclusión Social, nombrado mediante el Decreto 06 del 01 de enero de 2024; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO**, identificada con NIT 900361841-0, representada legalmente por el señor FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.076.681, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

IV. Que la Administración Municipal requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos para satisfacer las necesidades de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad. Necesidades que tiene que ver con el alojamiento, alimentación, servicios de cama, de aseo, servicios médicos, atención psiquiátrica, entretenimiento deportivo y cultural, servicio exequial, prevención de la enfermedad y promoción de la salud, entre otras necesarias para tener calidad de vida.

V. Que teniendo en cuenta lo anterior y que no se puede suplir esta necesidad con el personal de planta, se requiere de la contratación de una persona con conocimientos en el desarrollo de las actividades conforme a la necesidad de la secretaría, la cual tenga experiencia, conocimiento y acreditación de estudio y experiencia laboral y personal para desarrollar y realizar estas actividades.

VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar la documentación

aportada, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Administración, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO
C.C. o NIT	900361841-0

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestación de servicios para la atención integral a adultos institucionalizados de escasos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad, abandono y/o calle.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios son las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA ADULTOS MAYORES FUNCIONALES

1. Alojamiento, debe contener cama independiente, colchoneta y su respectiva ropa de cama limpia en óptimas condiciones que les permitan descanso y comodidad, bajo un ambiente digno, iluminado y seguro.
2. Dotación de implementos de aseo como jabón de baño, champo, desodorante, pasta dental, cepillo de dientes, talco para pies, papel higiénico y cremas hidrantes para el cuerpo
3. Alimentación con orientación de minuta avalada por nutricionista
4. Servicio de lavandería con todos los protocolos de salubridad
5. Actividades sociales y de comunidad, celebración de fechas especiales como cumpleaños, día de la madre, del padre, día de amor y amistad, navidad entre otras.
6. Cubrimiento de gasto de transporte a cita médica, exámenes, tratamientos y/ o reclamación de medicación.
7. Asistencia y promoción de la salud como cuidados primarios, administración de medicamentos según prescripción médica para cada adulto mayor,
8. Valoración por parte de los profesionales del área de la salud como: medicina general de acuerdo a su estado de salud. Citas de control trimestral de prevención y promoción de la salud según las comorbilidades de cada adulto mayor
9. Valoración Nutricional: Se realizará acorde a comorbilidades con revisión de estas 3 veces al año.
10. Talleres formativos mensuales de crecimiento personal en donde se trabajarán temas de envejecimiento y vejez, teniendo en cuenta las capacidades de las personas que presentan discapacidad cognitiva y física.
11. Actividades de Promoción de estilos de vida soluble y envejecimiento

12. Actividades deportivas y físicas ejercicios para el trabajo de la motricidad gruesa acorde a la edad de cada adulto mayor, aeróbicos, gimnasia rítmica, caminatas.
13. Actividades Cognitivas: que consiste en trabajar ejercicios mentales para disminuir el deterioro cognitivo como Domino, cartas, lotería, Bingo, crucigramas, parques etc.
14. Actividades terapia ocupacional que consiste en aprender un oficio o manualidad para fortalecer la autonomía en ellos como: Pintar colorear, rasga, pegar, punteado y/o Manualidades
15. Actividades y participación en la formación y fortalecimiento espiritual respetando las creencias religiosas de cada una de las personas mayores
16. Actividades de integración, socialización y fortalecimiento de las redes de apoyo
17. Elaboración mensual del cronograma de trabajo con los adultos institucionalizados
18. Atención personalizada de enfermería diurna y nocturna en cuidados del adulto mayor en situación de abandono y en calle, que requiera de otros cuidados por cualquier tipo de adicción y /o Enfermedades Mentales y Neurológicas que presente.
19. Elaboración de la ficha gerontológica y seguimiento de ésta por cada disciplina de forma periódica una vez ingresa el usuario con la aplicación de cada uno de los instrumentos de la escala de valoración funcional en el anciano.
20. Presentación del plan gerontológico institucional actualizado con el plan acción institucional y el plan de gestión del riesgo.
21. Presentación del plan de formación al equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades en temas relacionados al cuidado, manejo y bienestar de las personas mayores. Entregar el avance mensual de dicho plan de formación en cada informe mensual.
22. Presentar los avances de cada usuario atendido en su proceso de atención a través de un cuadro de Excel donde se encuentre registrado la caracterización de cada uno de ellos.
23. Cubrir los gastos exequibles de los Adultos Mayores institucionalizados.
24. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad vigentes y esquema de vacunación para el correcto funcionamiento del CBA y garantizar la seguridad del personal de trabajo y los usuarios institucionalizados.
25. Presentar informe mensual, según formatos municipales, sobre las actividades realizadas al supervisor designado, con el fin de ejercer el deber de la revisión consagrado en la ley (Art.4 de la Ley 80 de 1993). Los días 30 de cada mes.
26. Presentar constancia mensual de los respectivos pagos en Salud y Pensiones, de los meses que son objeto del presente contrato; requisito indispensable para efectuar los pagos pactados.
27. Y las demás obligaciones afines y conexas al objeto contractual que se desprendan de la prestación de los servicios del presente contrato según la normatividad para el funcionamiento de los centros de bienestar al anciano.
28. Presentar por única vez cada que ingrese un adulto mayor una carpeta que contenga datos básicos del adulto y evaluación de ingreso. Igualmente cada mes en informe separado para el programa del Adulto Mayor un informe detallado de los servicios más relevantes ofrecidos por adulto y enviarlo a email Mauricio.cuartas@barbosa.gov.co
29. Relacionar los sitios, locales comerciales o industriales donde se adquiere la proteína (carnes rojas y blancas) independientemente si son compradas o donaciones y así mismo relacionar con registro fotográfico la cadena de frio

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN CONDICIONES DE CUIDADO EN CAMA

1. Evaluación de ingreso al Centro por gerontología (evitar la institucionalización innecesaria).
2. Alojamiento (Infraestructura acorde a la normatividad y estándares de calidad)
3. Alimentación bajo minuta nutricional elaborada por nutricionista y acorde a las patologías de cada persona adulta mayo

4. Servicio de lavandería con todos los protocolos
5. Contar con la dotación necesaria en cada uno de los servicios ofrecidos
6. Evaluaciones y seguimientos gerontológicos y psicosocial Evaluación de la autonomía y seguimiento, evaluación y seguimiento de las diferentes habilidades e intereses en todas las esferas del adulto mayor
7. Asistencia integral: Asistencia y cuidado, atención de enfermería las 24 horas del día, suministro de medicamentos.
8. Atención de enfermería a personas adultas mayores que incluye desde todas las medidas higiénicas, cambios posturales hasta todos los protocolos para el manejo de pacientes postrados en cama.
9. Cambio de pañales de acuerdo a necesidad del adulto mayor.
10. Atención Psicológica evaluación cognitiva y su seguimiento. Atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar.
11. Atención espiritual
12. Atención gerontológica: Desarrollo de actividades grupales e individuales, talleres, capacitaciones, actividades educativas, seguimientos y remisiones a otros profesionales que considere pertinente. Realizar intervención con las familias, personal que labora en el Centro y personas voluntarias
13. Desarrollo de actividades de terapia física según la necesidad de cada adulto mayor (Fisioterapia), es diferente a la actividad física.
14. Desarrollar actividades ocupacionales
15. Desarrollar actividades de mantenimiento físico, lúdicas y recreativas por personal idóneo en actividades deportivas.
16. Desarrollo de actividades culturales
17. Cubrir los gastos exequibles de los Adultos Mayores institucionalizados
18. Manejo adecuado de adultos mayores postrados que requieren visita médica mensual para su valoración general, terapia física y respiratoria.
19. Otras actividades que contemple el Municipio que deberá el Centro brindar a los adultos mayores remitidos por el ente territorial.

Los adultos mayores que se serán atendidos de manera integral por la Fundación Hogar el Buen Samaritano se relación a continuación:

No.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR ATENCIÓN MENSUAL
1	Margarita Maria Galeano	1.035.226.384	06/10/1956	$1.500.000
2	Maria Edilma Orrego	39.210.881	07/11/1960	$1.500.000
3	William Alberto Tejada	70.135. 187	19/05/1965	$1.500.000
4	Maria Graciela Morales	21.546.552	25/02/1931	$1.500.000
5	Hugo Ospina[1]	Sin Información	Sin Información	$1.500.000
6	Leonardo De Jesús García	3.404.700	27/01/1939	$1.500.000
7	Juan Guillermo Vanegas	70.130.158	10/06/1953	$1.500.000
8	Olga Margarita Duque	43.922.585	05/031960	$1.500.000
9	Luis Eduardo Pérez Cera	71.599.521	16/05/1960	$1.500.000
10	Alejandro Osorno	3.333.945	12/11/1960	$1.500.000
11	Gerardo Moreno	2.459.639	14/01/1951	$1.500.000
12	Jesús Antonio Henao Sánchez	3.398.954	30/04/1948	2.900.000
13	Otro indeterminado			1.500.000

NOTA:

1. El señor Hugo Ospina habitante de calle no posee ni cedula y no recuerda su fecha de

nacimiento, pero en conversaciones con personas que lo conocen manifiestan que tiene una edad cercana a los 65 años. Igualmente, al señor Hugo Ospina hay que restablecerle sus derechos a tener una identidad.

En Colombia, el derecho a la identificación, se materializa a través de la cédula de ciudadanía, este es un **derecho fundamental que garantiza la existencia jurídica y la personalidad de un individuo** la cédula es el documento público que acredita la nacionalidad y edad, siendo esencial para trámites y en especial los de salud que requiere el señor Ospina y de la participación ciudadana. Es por ello que se hará el trámite respectivo ante la Registraduría Municipal del Estado Civil.

2. En relación al señor Jesús Antonio Henao Sánchez este adulto mayor tiene un costo de atención mensual de $2.900.000 por sus condiciones de salud mental, de dependencia y demás patologías en la que se encuentra. Su valoración médica mensual determinará su evolución en lo relativo a su salud y de certificarse mejoría en su estado actual el valor mensual de su atención integral pasará del valor actual de $2.900.000 al de $1.500.000 como los demás adultos mayores.

3. El otro indeterminado es un cupo que se tendrá de manera permanente por si en algún momento de la ejecución del contrato se requiere para algún adulto mayor que lo requiera sin necesidad de realizar otro contrato por esa sola persona.

   Es de anotar que la facturación mensual se hará a razón de los adultos mayores atendidos efectivamente durante el lapso del mes facturado, anexando al informe las evidencias respectivas.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($125.400.000)**, IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por el valor DE DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($19.400.000), o por fracción de mes según

corresponda, de conformidad con la cantidad de adultos mayores atendidos integralmente de manera efectiva, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2026.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

El CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA,

Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, exigirá las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El tomador es la persona natural contratista o en caso de personas jurídicas deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal. El beneficiario y/o asegurado debe ser el Municipio Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 890.980.445-7. La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El tomador es la persona natural contratista o en caso de personas jurídicas deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal. El beneficiario y/o asegurado debe ser el Municipio Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 890.980.445-7. La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL. Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 Documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO
24	07-01-2026	$125.400.000	2.3.2.02.02.009.06.008.2	008.2

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Sebastián Múnera Abogado Contratista		09-01-2026
Revisó:	María Adelaida Sierra Asesora Contratista		09-01-2026
Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Jurídico		09-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nota: Para todos los efectos legales el presente documento se entenderá firmado a través de la plataforma SECOP II.